

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE AIBONITO
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 11
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 12-03-2020

SERIE 2019-2020

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AIBONITO, PUERTO RICO, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ A FIRMAR UN ACUERDO COLABORATIVO CON EL FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO, A LOS FINES DE ESTABLECER EN LA ANTIGUA TABACALERA LA PLACITA AIBONITO; PARA EXIMIR DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FACILIDAD DE LA ANTIGUA TABACALERA A LA PLACITA AIBONITO; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola, adscrito al Departamento de Agricultura del Gobierno Central, propuso establecer en las facilidades de la Antigua Tabacalera un concepto denominado como: Placita Aibonito, mediante el cual se instalarán varios quioscos para el expendio de productos agrícolas, a través de agricultores locales. El propósito de esta nueva alternativa de mercado es proporcionar un lugar de reunión comunitario que aumente el acceso a los consumidores de alimentos y productos frescos producidos localmente y de esta manera reforzar la producción agrícola en el Municipio.

POR CUANTO: El Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola se ha comprometido a proveer toda la logística necesaria para la operación de la Placita Aibonito, mediante la instalación de los quioscos, los exhibidores, mesas, sillas, la cocina para demostraciones y la ambientación del local. Además, se ha comprometido a establecer un itinerario de conferencias y talleres en beneficio de los agricultores del área, incluyendo buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de manufactura, trazabilidad, nutrición entre otros. También se ha comprometido a coordinar los recursos a utilizarse para ofrecer los talleres y conferencias, identificar los participantes en coordinación con la Región Agrícola de Naranjito del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, Oficina de Área de Aibonito, así como a promover el lema 'Come Bien, Come Saludable, Come Frutas y Vegetales' entre los asistentes a la Placita para asegurar que las personas revitalicen sus hábitos alimenticios más saludables que involucren a los cultivos especializados como su principal selección.

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito proveerá el local donde ubica el proyecto: Antigua Tabacalera, Calle San José esquina Calle José C. Vázquez del barrio Pueblo, Aibonito. Además, se ha comprometido a cumplir con el pago de las utilidades (agua, luz, internet, etcétera), a proveer vigilancia preventiva a las facilidades con miras a preservar la propiedad, así como a colaborar con el cumplimiento del horario a establecerse en Placita Aibonito y, a incluir la facilidad de Placita Aibonito dentro de la cubierta de la póliza de seguro de responsabilidad pública y de propiedad del MUNICIPIO.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aibonito le impartió su aprobación a la Ordenanza Núm. 6, Serie 2016-2017, mediante la cual se aprobó el Reglamento Para Regular el Uso y Administración de la Facilidad de la antigua Tabacalera del Municipio Autónomo de Aibonito, en el que se establecen ciertos requisitos para la utilización de dichas facilidades. Dicho Reglamento en su Artículo VII, Sección A-6 permite el desarrollo de actividades oficiales del gobierno municipal y de entes gubernamentales. Aún así, esta Legislatura Municipal ha determinado ratificar la exención de la aplicación de dicho Reglamento, la operación de Placita Aibonito, en tanto y en cuanto se trata de una actividad oficial del gobierno municipal y de entes gubernamentales.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su Artículo 2.001, incisos (o) y (q) disponen lo siguiente:

“Los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

- (o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(q) Entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito ha determinado, además, ofrecer el uso de las facilidades de la Antigua Tabacalera a los agricultores interesados, así como a los artesanos participantes y otros comerciantes que utilicen productos locales, mediante un canon de arrendamiento anual de cien dólares (\$100), toda vez que la política pública de nuestra administración va dirigida a promover dichos sectores como generadores de actividad económica dentro de nuestro municipio.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1era. Se autoriza al Alcalde del Municipio de Aibonito, Hon. William Alicea Pérez, a firmar un Acuerdo Colaborativo con el Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola, adscrito al Departamento de Agricultura del Gobierno Central, a los fines de establecer en las facilidades de la Antigua Tabacalera un concepto denominado como: Placita Aibonito, mediante el cual se instalarán varios quioscos para el expendio de productos agrícolas, a través de agricultores, artesanos y otros comerciantes que utilicen productos locales.

Sección 2da. Se exige de la aplicación del Reglamento Para Regular el Uso y Administración de la Facilidad de la Antigua Tabacalera del Municipio Autónomo de Aibonito, la operación de la Placita Aibonito, en tanto y en cuanto se trata de una actividad oficial del Gobierno Municipal y de entes gubernamentales.

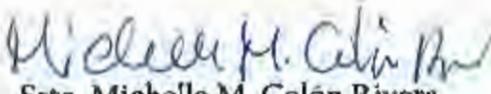
Sección 3era. Se dispone que el Municipio de Aibonito concederá espacios a los agricultores, artesanos y otros comerciantes que utilicen productos locales, que vayan a operar los quioscos y concesiones a ser establecidas en la Placita Aibonito, mediante un pago anual de cien (100) dólares, pagadero en la Unidad de Recaudaciones de la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Aibonito. Una vez cualificado el agricultor, artesano o comerciante participante, este realizará el pago antes indicado en la Unidad de Recaudaciones de la Oficina de Finanzas. La autorización para la operación de un quiosco o concesión en las facilidades de la Antigua Tabacalera será intransferible.

Sección 4ta. Los agricultores, artesanos y otros comerciantes participantes serán responsables de lo siguiente: (1) Limpieza del área de la Placita Aibonito y los baños; (2) Disponer de los desperdicios sólidos adecuadamente; (3) Abrir y cerrar la facilidad; (4) Obtener los permisos necesarios; (5) Hacer buen uso de las facilidades. El incumplimiento será motivo para cancelar la participación y operación en la facilidad.

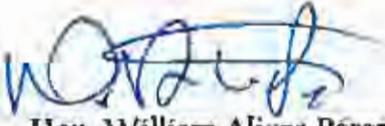
Sección 5ta. Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 29 de junio de 2020.


Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Presidente Legislatura Municipal


Srta. Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 1 de Julio de 2020.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 11, Serie 2019-2020, adoptada en Sesión Ordinaria el 29 de junio de 2020, titulada:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AIBONITO, PUERTO RICO, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ A FIRMAR UN ACUERDO COLABORATIVO CON EL FONDO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO, A LOS FINES DE ESTABLECER EN LA ANTIGUA TABACALERA LA PLACITA AIBONITO; PARA EXIMIR DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FACILIDAD DE LA ANTIGUA TABACALERA A LA PLACITA AIBONITO; Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Hon. Santos Soliván Rolón
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. María L. Colón Berrios
Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Tomás Alvarado Colón

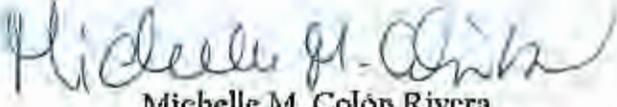
Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Ramón E. Meléndez Negrón
Hon. José A. Veguilla Cartagena

Y con el voto en contra: Ninguno.

Y con la abstención: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 1 de julio de 2020.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 1 de julio de 2020.


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal